

---**ACTA 40.**- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las catorce horas, del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, se reunieron de manera virtual para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual** los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, dirige la sesión el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Murguía Mejía, para efectos de dar fe de los actos, acuerdos y dictámenes aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente sesión. - - - -

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Murguía Mejía, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose conectados a la sesión, la mayoría de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; contando la inasistencia justificada de la Regidora Claudia Casas Valdez quien presentó justificante en tiempo y forma. - - - - -

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** de la convocatoria que fue circulado con antelación en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo al compromiso del XXIII Ayuntamiento de Tijuana para la implementación y desarrollo del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (PTMPS), 3.2.- Acuerdo relativo a la prórroga de la vigencia del contrato administrativo, otorgado a favor de la empresa Baja Transit Media, S.A. de C.V., 3.3.- Acuerdo relativo a la solicitud de Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, S.A. de C.V., para cumplir mediante compensación económica, con la obligación de las donaciones, relativo al desarrollo denominado Parque Industrial “El Encanto”, 3.4.- Punto de acuerdo relativo a la designación de la Regidora o Regidor, que formará parte del Comité Técnico, para la licitación del servicio de cobro de Infracciones Digitales, 3.5.- Se retira del orden del día, 3.6.- Acuerdo relativo al nombramiento del Delegado Municipal de la demarcación municipal de Playas de Tijuana, 3.7.- Avisos e Informes de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones, 4.1.- Dictamen XXIII-HDA-102/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a Desarrollo Social Municipal; 4.2.- Dictamen XXIII-HDA-103/2020, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar y a la Dirección Municipal de Catastro; 4.3.- Dictamen XXIII-HDA-104/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD); 4.4.- Dictamen XXIII-HDA-105/2020, relativo a la solicitud de modificaciones**

presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC); 4.5.- Dictamen XXIII-HDA-106/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT); 4.6.- Dictamen XXIII-HDA-107/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Subsidio Municipal Autorizado del Instituto Municipal de la Mujer (INMUJER); 4.7.- Dictamen XXIII-HDA-108/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Educación Pública Municipal; 4.8.- Dictamen XXIII-HDA-109/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Tesorería Municipal; 4.9.- Dictamen XXIII-HDA-110/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF); 4.10.- Dictamen XXIII-HDA-111/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de la Mujer (INMUJER); 4.11.- Dictamen XXIII-HDA-112/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y 5.- Clausura de la Sesión, mismo que fue **aprobado de manera unánime**, en la inteligencia de que fue retirado del orden del día el punto número 3.5. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto del acta de la Sesión anterior de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra de los documentos, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario, con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido del acta, misma que fue **aprobada por unanimidad** de votos de los presentes.- Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, el Secretario Fedatario Carlos Murguía mejía, solicita dispensa de lectura de todos los puntos de acuerdos, propuesta que fue aprobada por unanimidad en votación económica, por lo que el Secretario procede a la presentación del punto **3.1.- Acuerdo relativo al compromiso del XXIII Ayuntamiento de Tijuana para la implementación y desarrollo del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (PTMPS)**, dando lectura el Secretario Fedatario Carlos Murguía Mejía, únicamente al proemio y punto de acuerdo del mismo, que se agrega como **apéndice número 2** a la presente acta, en los siguientes términos: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- La red estatal de municipios por la salud es una estrategia estatal para responder de una mejor forma a la necesidad de organizar en su ámbito de su demarcación local en los temas de salud fortaleciendo el Programa Federal denominado “Entornos y Comunidades Saludables” A través de la implementación y desarrollo del programa municipal de promoción de la salud convirtiéndose en un mecanismo integrador

de los municipios que trabajan por la salud de la comunidad y que pretenden dar solución efectiva a los problemas prioritarios y siendo ente filial de la Red Mexicana de Municipios por la Salud. -----

SEGUNDO.- Cabe destacar que son objetivos de la Red Mexicana de Municipios por la Salud, el impulsar el desarrollo y fortalecimiento de los municipios, facilitando y fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias de promoción de la salud, con el fin de incidir positivamente en las condiciones de salud y vida de la población, tales como adicciones, equidad de género, infecciones intestinales y sobrepeso, entre otros. --

TERCERO.- Las principales funciones municipales vinculadas con la salud pública de acuerdo con el artículo 115 Constitucional: van desde la basura (recolección orientada, cultura de la separación y disposición final) mercados y rastros (manejo de alimentos, control de fauna nociva) políticas públicas y reglamentación (seguridad pública, control canino, accidentes) -----

CUARTO.- El 28 de agosto de 2017 en Baja California se suscribió el Convenio de Colaboración para la integración y funcionamiento de la Red Bajacaliforniana de Municipios por la Salud y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 30 de octubre de 2017, con el objeto de promover la cooperación y el desarrollo de programas de trabajo intermunicipales y establecer vínculos con la autoridad estatal de salud para dar mayor impulso a los programas de salud y buscar soluciones a los problemas locales prioritarios; sin embargo debido a los cambios de Gobierno Estatal y Municipales, se debe de renovar con cada cambio de Administración Municipal. -----

----- FUNDAMENTACIÓN -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. -----

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” -----

CUARTO: En la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California en el artículo 12 fracción III establece “Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo”. -----

QUINTO: La Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, en su Capítulo VI, establece que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva. -----

SEXTO.- Que es menester de la Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SÉPTIMO.- Es facultad de los miembros del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Punto de Acuerdo relativo a aprobar el compromiso del XXIII Ayuntamiento de Tijuana para la Implementación, Desarrollo y Ejecución de los proyectos (Hoy Todos por un Tijuana Limpio, Hoy Todos por un Tijuana Incluyente y Hoy Todos por Tijuana) del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (PTMPS). -----

----- TRANSITORIOS -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. -----

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. -----

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se **aprueba por unanimidad de votos.** -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.2.- Acuerdo relativo a la prórroga de la vigencia del contrato administrativo, otorgado a favor de la empresa Baja Transit Media, S.A. de C.V.**, el Secretario Fedatario concede para la presentación de dicho punto, el uso de la voz al Regidor Miguel Martín Medrano Valero, mismo que se agrega como **apéndice número 3** a la presente acta, en los siguientes términos: -----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO: En fecha 10 de septiembre de 2020, se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal, escrito signado por el de nombre Filiberto Martin Trinidad Viramontes, mediante el cual solicita la prórroga de la concesión administrativa no exclusiva, otorgada a favor de la Empresa BAJA TRANSIT MEDIA, S. A. DE C.V.; que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes del país, según consta en la escritura pública numero 148010, volumen 1500, de fecha 25 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Llc. Gabriel Moreno Maffud, titular de la Notaria Publica numero 2, de esta municipalidad; del cual acredita ser representante legal, de acuerdo a la protocolizaron de la Asamblea General extraordinaria con numero de escritura 44578, volumen 701, de fecha 17 de enero de 2006, pasada ante la fe del notario público numero 45, de Mexico Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, estableciendo en la cláusula sexta, que se otorga poder amplio y necesario al señor Filiberto Martin Trinidad Viramontes, con las facultades para actos de administración; por lo que se le tiene por realizada en tiempo y forma su solicitud. -----

SEGUNDO: Por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria, el Cabildo de Tijuana, Baja California, celebrada el tres de mayo del año dos mil, según consta en el acta numero 37; ante la imposibilidad por parte del Ayuntamiento, al carecer de los recursos para prestar el servicio a que la presente concesión se refiere, cuyo objetivo primordial es el de fomentar proyectos que eleven la calidad de los servicios públicos, incrementando los atractivos turísticos de esta ciudad y aumentar la infraestructura de apoyo e información al turismo, a través de un adecuado equipamiento y señalización bilingüe, y tomando en cuenta la solicitud de la interesada en la obtención de la concesión, se aprobó por unanimidad de votos, el otorgamiento de la Concesión Administrativa No Exclusiva a la Empresa Baja Transit Media, S.A. de C.V. para el uso, aprovechamiento, y explotación de espacios suficientes en la vía pública, para la instalación de módulos de caseta con iluminación, que contarán con asientos de espera para el transporte público municipal, así como de teléfonos públicos. -----

TERCERO: En Sesión Ordinaria, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, según consta en el acta numero 48, aprobó, modificar y ampliar la vigencia de la Concesión Administrativa descrita en el punto anterior; por lo cual, en fecha 11 de abril de 2011 se firmó, Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión Administrativa No Exclusiva, en favor de la moral Baja Transit Media, S.A. de C.V. -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. El Ayuntamiento de Tijuana, acredita el dominio de las vías públicas, mediante decreto numero 128, expedido por la IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de octubre de 1965, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California, para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio público de uso común entre las calles, avenidas y paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro del Municipio; en ese sentido el decreto numero 132, publicado en periódico oficial del Gobierno del Estado el día 31 de Enero de 2003, en el que se establece: -----

Primero.- Se desincorpora del patrimonio del domicilio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio, ubicados dentro de los centros de población de los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante Autorización del Fraccionamiento y Regularización del Asentamiento Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo de 1992. - -

Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior. -----

... Quinto.- el presente decreto servirá de título de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California. -----

SEGUNDO.- El artículo 115 Constitucional fracción II, contempla los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos,

para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. La fracción III del mismo artículo, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, de las calles, parques y jardines y su equipamiento y la fracción V, reza, que los municipios en los términos de la leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para, entre otros, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. -----

TERCERO.- De igual forma, el artículo 82 apartado A, fracción VI y apartado B, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de resolver, mediante el voto probatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto a la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales y las funciones y servicios públicos, de las calles, parque, jardines y su equipamiento. -----

CUARTO.- La Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17, párrafo primero establece que: "Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial, en cualquiera de las unidades administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien del domicilio publico de uso común"; el párrafo segundo establece que: "Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideraran, por ese solo hecho, como bienes del dominio público de uso común." ----- Por su parte, el artículo 18 de la ley invocada, establece que, para la utilización de la vía pública que autoricen los Reglamentos, se requiere solicitar al Municipio la autorización respectiva de uso y ocupación de la vía pública y que los permisos y concesiones que se otorguen para la ocupación, uso y aprovechamiento de las vías públicas o cualquier otro bien de uso común o destinado a un servicio público, no crean ningún derecho real o posesorio. -----

QUINTO.- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 2, establece que el Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; en el artículo 3, del ley invocada, menciona lo siguiente: "...Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". En su artículo 13, menciona que: "El patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son

bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público...”. El artículo 15, del ordenamiento en cita; establece que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, el otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate. Lo anterior se fortalece con lo contemplado por el numeral 17 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California. -----

SEXTO.- El artículo 78 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, señala: “El arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento se hará conforme a los convenios que para tal efecto se celebren.” -----

SÉPTIMO.- El Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California, en su artículo 4, establece que son bienes del dominio público todos aquellos muebles o inmuebles que se encuentren destinados de hecho a la prestación de un servicio público o al uso común de la ciudadanía; por su parte el artículo 16, párrafo segundo del Reglamento en cita, señala expresamente que los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular; estableciendo en el párrafo tercero, que se entiende por servicio público aquella actividad atribuida como función municipal en la ley, que tiene por finalidad satisfacer necesidades de interés general, y que pueden ser realizados en forma directa por el Municipio o mediante concesionario, con sujeción a un régimen de Derecho Público o Privado, según corresponda. -----

En ese mismo orden de ideas, el artículo 16 TER, del mismo ordenamiento en estudio, establece lo siguiente: -----

“...Las concesiones sobre bienes del dominio público y de servicios públicos, serán por tiempo determinado, excepcionalmente su plazo de vigencia será fijado por el Ayuntamiento en forma tal que durante ese lapso el concesionario amortice financieramente el total de las inversiones que deba efectuar y podrá ser prorrogado hasta por un plazo igual al señalado originalmente, previo dictamen de la Dependencia solicitante, dando cumplimiento a las disposiciones administrativas correspondientes y atendiendo tanto para el otorgamiento de la concesión como para la prórroga, en su caso, a cualquiera de los siguientes criterios: I. El monto de la inversión que el concesionario pretenda destinar; II. El plazo de amortización de la inversión realizada; III. El beneficio social y económico que signifique para el Municipio; IV. La necesidad del servicio que preste; V. El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo, y VI. La reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado. -----

La prórroga a que refiere este artículo deberá ser solicitada, en su caso, dentro de los tres primeros meses del último año de vigencia de la concesión. -----

Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga que en su caso se hubiere

concedido, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasaran a formar parte del patrimonio del Municipio de Tijuana.” -----

OCTAVO.- El Reglamento de Vialidad para el Municipio de Tijuana, Baja California, prescribe en sus articulo 148 al 158, que las áreas de descanso en paradas de autobuses son mobiliario urbano, señalando las características con que deben contar para su instalación, incluyendo los anuncios. -----

NOVENO.- El Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece que la parada de camiones forma parte del mobiliario urbano de la ciudad, estableciendo además, la clasificación de los anuncios, rótulos o similares, y en su articulo 57, refiere los requisitos que debe seguir una persona física o moral propietaria de anuncios instalados en vialidades, incluyendo mobiliario urbano. -----

DÉCIMO.- La competencia para el otorgamiento de licencias o permisos para la instalación de anuncios, corresponde a la Dirección de Administración Urbana, en los términos de los articulo 7 y 13 del Reglamento Interno de a Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

DÉCIMO PRIMERO.- El objeto de la concesión es la instalación de hasta cien (100) modelos y/o columnas publicitarias dentro del rubro de mobiliario urbano por año, equivalente hasta por un mil (1000) durante la vigencia de la Concesión, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios suficientes en la vía pública, para la instalación de módulos de caseta con iluminación, que contaran con asientos de espera para el transporte público municipal; con el propósito de proporcionar a la ciudadanía que tiene necesidad de utilizar el transporte público, lugares dignos y seguros mientras esperan el transporte; en virtud de que las casetas de mérito cuentan con asientos de espera e iluminación. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria, el Cabildo de Tijuana, Baja California, celebrada el tres de mayo del año dos mil, según consta en el acta numero 37; ante la imposibilidad por parte del Ayuntamiento, al carecer de los recursos para prestar el servicio a que la presente concesión se refiere, cuyo objetivo primordial es el de fomentar proyectos que eleven la calidad de los servicios públicos, incrementando los atractivos turísticos de esta ciudad o aumentar la infraestructura de apoyo e información al turismo, a través de un adecuado equipamiento y señalización bilingüe, y tomando en cuenta la solicitud de la interesada en la obtención de a concesión, se aprobó por unanimidad de votos, el otorgamiento de la Concesión Administrativa No Exclusiva a la empresa Baja Transit Media, S.A. de C.V. para el uso, aprovechamiento, y explotación de espacios suficientes en la vía pública, para la instalación de módulos de caseta con iluminación, que contaran con asientos de espera para el transporte público municipal, así como de teléfonos públicos. -----

DÉCIMO TERCERO.- El objeto de la referida Concesión fue que el Ayuntamiento proporcionara a “El Concesionario”, la autorización para la ocupación de la vía pública con los espacios suficientes, previo pago de licencias y los derechos correspondientes que deberían ser validados anualmente, con el objeto de instalar en la ciudad de Tijuana, Baja California, hasta un mil de módulos de mobiliario urbano que contendría información

publicitaria; comprometiéndose “El Concesionario” a instalar 200 (doscientos) módulos como mínimo por año. -----

DÉCIMO CUARTO: Mediante decreto número 215, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, publicado en Periódico Oficial del Estado de Baja California, el tres de noviembre del año dos mil, la Legislatura del Estado de Baja California, autorizó al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para llevar a cabo la celebración de un Contrato de Concesión Administrativa No Exclusiva, con la empresa Baja Transit Media, S.A. de C.V., por el periodo de vigencia de 10 años, contados a partir de la firma del mismo. -----

DÉCIMO QUINTO: El Contrato de Concesión Administrativa No Exclusiva, celebrado con la empresa Baja Transit Media, S.A. de C.V. y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se otorgó con una vigencia de diez años, contados a partir del veintisiete de noviembre del año dos mil, fecha de firma del citado instrumento, el cual fue suscrito al amparo de lo previsto por los artículos 155, 156 y 157 de la Ley Organiza de la Administración Pública Municipal para el Estado de Baja California; ordenamiento jurídico que fuera derogado por la entrada en vigor de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. ---

DECIMO SEXTO: Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, según consta en el acta numero 48, se aprobó, modificar y ampliar la vigencia de la Concesión Administrativa No Exclusiva, con la empresa Baja Transit Media, S.A. de C.V., para los efectos de que se instalaran hasta cien (100) casetas por año y/o columnas publicitarias dentro del rubro de mobiliario urbano y hasta un total de un mil (1,000), previa fianza correspondiente a los posibles daños y/o perjuicios posibles por la instalación de los módulos de mérito, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato de concesión, con excepción de las modificaciones en dictamen relativo a la ampliación. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba la prórroga de la vigencia del Concesión Administrativa No Exclusiva, celebrado con la empresa Baja Transit Media, S.A. de C.V. y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante decreto número 215, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, publicado en Periódico Oficial del Estado de Baja California, el tres de noviembre del año dos mil, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Concesión original, con las modificaciones referidas en la ampliación autorizada en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, según consta en el acta número 48, de la Sesión Ordinaria de Cabildo; los cuales deberán ser parte integrante del instrumento de referencia. -----

SEGUNDO.- Se condiciona la Concesión al uso del 10% de los espacios para ser utilizados en la promoción de programas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en materia de Salud Publica, Educación y Cultura, entre otros. -----

TERCERO.- Se instruye a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el instrumento jurídico correspondiente en los términos del presente acuerdo. -----

CUARTO: Se aprueba la prórroga de la vigencia de Concesión Administrativa No Exclusiva, celebrado con la empresa Baja Transit Media, S.A. de C.V., por diez años más, los cuales empezaran a computarse a partir de la firma del Instrumento Jurídico correspondiente. El cual deberá formalizarse dentro de los 90 días posteriores de su publicación. -----

QUINTO: La instalación de los módulos de casetas con iluminación y publicidad deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California y las que, la Dirección de Administración Urbana, señale para efectos de la imagen y publicidad, así como la normatividad vigente en materia de Vialidad y Transporte, para los efectos de su ubicación, considerando además la ampliación de las isletas o módulos de ascenso y descenso, mediante autorización de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal (DOIUM) y la instalación de señalamientos viales. -----

SEXTO.- Tanto para la instalación de los módulos de casetas con iluminación y publicidad con anuncios publicitarios, como para la instalación de las columnas publicitarias, el concesionario deberá obtener el permiso correspondiente, otorgado por la Dirección de Administración Urbana, de cada uno de los elementos. -----

SÉPTIMO.- La instalación del mobiliario Urbano en comento, no se deberá contraponer con los lugares autorizados anteriormente. -----

OCTAVO.- El concesionario no podrá ceder bajo ninguna figura jurídica los derechos derivados de la concesión. -----

NOVENO.- Será causa de rescisión del contrato de concesión, el no cumplir con las disposiciones establecidas en los puntos de acuerdo que antecede. -----

DÉCIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

Acto seguido se somete a votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se **aprueba por unanimidad de votos**, con las manifestaciones vertidas. -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.3.- Acuerdo relativo a la solicitud de Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, S.A. de C.V., para cumplir mediante compensación económica, con la obligación de las donaciones, relativo al desarrollo denominado Parque Industrial “El Encanto”**, el Secretario Fedatario procede a dar lectura presente punto de acuerdo. Mismo que se agrega como **apéndice número 4** a la presente acta. -----

En relación a la consideración de la Dispensa de Trámite a Comisiones, toda vez que se realizaron observaciones al tema, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, como promovente del punto de acuerdo, decidió retirar la Dispensa de Trámite a Comisiones y solicitó que fuera votada la Turnación a Comisiones.-----

A continuación se solicita que los presentes manifiesten su voto de manera económica, en relación a la Turnación del asunto a Comisiones, misma que fue **aprobada por unanimidad** de votos. -----

Se continua con el punto con el Orden del Día, **3.4**, relativo a **Punto de acuerdo relativo a la designación de la Regidora o Regidor, que formará parte del Comité Técnico, para la licitación del servicio de cobro de Infracciones Digitales**, el Secretario Fedatario procede a dar lectura presente punto de acuerdo. Mismo que se agrega como **apéndice número 5**, a la presente acta en los siguientes términos: -----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

Es objetivo de este Ayuntamiento de Tijuana, ampliar y robustecer la cobertura de servicios y su equipamiento para acercar el gobierno a la ciudadanía a lo largo y ancho del municipio haciendo uso de los recursos que ofrecen los adelantos tecnológicos. -----

I.- En Acta numero 33 levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 14 de octubre del año dos mil veinte, se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo: PRIMERO.- Se declara la imposibilidad financiera, del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la inversión en adquisición de aplicaciones tecnológica (softwear) y equipo (hardware) para la implementación de la plataforma digital para la imposición de 10 infracciones de tránsito vehicular y su pago mediante dispositivos electrónicos móviles. - SEGUNDO.- Se autoriza concesionar el servicio de cobro de infracciones Digitales de tránsito vehicular mediante dispositivos móviles, en la que el concesionario proporcionará: la plataforma tecnológica, el costo de la inversión en equipamiento e infraestructura necesaria para la prestación del servicio de cobro de multas de tránsito vehicular, mediante 160 dispositivos electrónicos móviles, portables por los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en los términos del Anexo técnico que se adjunta. - TERCERO.- El servicio que se autoriza concesionar podrá ser hasta por una vigencia de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de firma del Título que ampare la concesión; al término de la cual, la totalidad de la infraestructura tecnológica, aplicaciones (software, códigos fuente y derechos de uso), equipo (hardware), que integren dicha plataforma tecnológica, quedará en propiedad del Ayuntamiento de Tijuana. - CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el apoyo a la Dirección de Tecnologías de la Información del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el efecto de que procedan a elaborar las Bases de Licitación para la concesión del servicio que se concesiona, y llevar a cabo la licitación pública procedente, en los términos de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes y servicios para el municipio de Tijuana, Baja California. -----

II.- Por lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del municipio de Tijuana, Baja California, dando el debido seguimiento, se procede a llevar a cabo por parte del Honorable Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la designación de la Regidora o Regidor, que formará parte del Comité Técnico, que autorizará las bases de licitación y la emisión de la convocatoria para la licitación, y a su vez designará a la Dependencia Municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, teniendo esta última el carácter de autoridad convocante. -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

I.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias,

atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia...” -----

III.- Que en el artículo 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas...” -----

IV.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 establece que:“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..... III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;...” -----

V.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 16 refiere: “- Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:...III.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno con enfoque de género, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal..” -----

VI.-Que el Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California, en su artículo1, señala que; “El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular el manejo, administración, régimen y disposición de los bienes municipales así como la concesión de servicios públicos municipales, o parte de ellos. -----

VII.- En el artículo 17 del mismo ordenamiento, refiere, que: “Cuando la concesión sea promovida por el Ayuntamiento se hará mediante licitación pública, conforme al siguiente procedimiento: -----

a) Se constituirá un Comité Técnico conformado por quienes ejerzan la titularidad de la Tesorería Municipal, la Sindicatura Procuradora, del área involucrada y una Regidora o Regidor designado expresamente por el Cabildo, de acuerdo con la materia de la concesión; tal Comité autorizará las bases y la emisión de la convocatoria para la licitación, y designará a la Dependencia Municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, teniendo ésta última el carácter de autoridad convocante; -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

UNICO.- Se designa al Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para formar parte del Comité Técnico que autorizará las bases de licitación y la emisión de la convocatoria para la licitación del “servicio de cobro de infracciones Digitales de tránsito vehicular mediante dispositivos móviles”, conjuntamente con el Titular de la Tesorería Municipal y la Sindicatura Procuradora; comité que designará a la Dependencia Municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, como autoridad convocante. -----

----- TRANSITORIO -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por mayoría** de votos, registrándose un voto en contra por parte de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre. -----

Se asienta que fue modificado el Orden del Día, por lo que fue retirado del mismo, el punto **3.5**, dándose continuidad con el desahogo del **3.6** acuerdo relativo al **nombramiento del Delegado Municipal de la demarcación municipal de Playas de Tijuana**; el Secretario Fedatario le concede la palabra al Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado, a efecto de que presente el punto de acuerdo en referencia. Mismo que se agrega como **apéndice número 6**, a la presente acta en los siguientes términos: -

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que las delegaciones municipales constituyen la base de la división territorial y de la organización administrativa municipal. Al frente de las mismas estará un Delegado Municipal nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y les corresponderá el despacho de los asuntos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 16, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo la designación del Delegado Municipal de la demarcación territorial de Playas de Tijuana, del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- En consideración al análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que presento y siendo los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo; propongo la siguiente terna: -----

Delegación Playas de Tijuana:

Primero	Frank Luis Arzate Barajas
Segundo	Germán Zepeda Ruíz
Tercero	Nicolas Antonio Escutia Mendez

CUARTO.- En razón de lo antes expuesto y fundado me permito solicitar sea sometida a votación las ternas presentadas. -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Delegado Municipal de la demarcación municipal de Playas de Tijuana ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. -----

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. Inmediatamente se somete a votación la propuesta número uno referente al C. Frank Luis Arzate Barajas forma nominal, y queda **aprobado por mayoría** de votos, registrándose un voto en contra por parte de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre. Por lo que ya no es necesario solicitar la votación de las otras propuestas y se procede a la Toma de Protesta al antes mencionado, como Delegado Municipal de la Demarcación Territorial de Playas de Tijuana. -----

Continuando con el Orden del Día, se procede al desahogo del punto **3.7**, relativo a **Proyecto de decreto para que se oficialice la distinción de heroica a la ciudad de Tijuana, en honor a los patriotas que ofrendaron sus vidas en defensa del territorio nacional, durante los acontecimiento de 1911**, se le concede la palabra a la Regidora Edna Mireya Pérez Corona, como presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, a efecto de dar presentación al punto de acuerdo presentado por las Regidoras y el Regidor Guadalupe Griselda Flores Huerta, Edelmira Chamery Mendez, Yolanda García Bañuelos, César Adrián González García y la presidenta del mismo, en los siguientes términos, el cual se agrega a la presente como **apéndice número 7**: -----

----- ANTECEDENTES -----

En el año de 1995, el Doctor Alejandro Lugo Perales, en su calidad de integrante de la Sociedad de Historia de Tijuana, solicitó al Ayuntamiento se emitiera la declaratoria concediéndole a la Ciudad la distinción de Heroica. -----

En el año 2003, las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y Educación, Cultura y Bibliotecas elaboraron proyecto de dictamen Número XVII-GL-EDU-73/03, relativo a la solicitud de la Sociedad de Historia de Tijuana, para elevar al rango de Heroica Tijuana a nuestra ciudad. -----

En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 16 de junio de 2011, se aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo 4.5, relativo al Dictamen GC-CB-10/2011, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto para que se conceda la distinción de “Heroica” a la ciudad de Tijuana. -----

En fecha 5 de enero de 2017, el Diputado Federal Cirilo Vázquez Parissi, del Grupo Parlamentario del PRI, presento ante la H. Asamblea de la Comisión Permanente

del Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Gobernación a realizar con las autoridades correspondientes, acciones para reconocer a las ciudades Heroicas del país y los acontecimientos históricos en que participaron sus habitantes, en donde sería lo que entre los Estados que cuentan con ciudades Heroicas se encuentra en Baja California la ciudad de Tijuana. -----

Así mismo, la Comisión Nacional de Ciudades Heroicas, reconoce a nuestra Ciudad con dicha distinción desde 2011. -----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

I. Desde el 10 de febrero de 2000 y a partir de la solicitud hecha en 1995 por la Sociedad de Historia de Tijuana, se emitió Acuerdo de Cabildo mediante el cual se turno a las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Educación, Cultura y Bibliotecas, el proyecto para elevar a rango de Heroica a nuestra Ciudad. -----

II. Por virtud de 10 anterior, se llevo a cabo el análisis de la propuesta en mención, así como la revisión de los antecedentes históricos de tal solicitud. -----

III. De acuerdo a los documentos de la época, en periódicos y libros que hacen referencia a la historia del Estado de Baja California, son coincidentes que en fecha 8 de mayo de 1911, un contingente de aproximadamente 77 Tijuanenses, se enfrentaron valerosamente a un ejército financiado con recursos del extranjero y dirigido por los norteamericanos Sam Wood, Caryl Aph Pryce y el Teniente Roberts.-

IV. Los defensores se ubicaron en las edificaciones de la antigua Aduana, la Plaza de Toros y la Iglesia de ese entonces en la ciudad de Tijuana, en el combate se causó la baja del Capitán Sam Word y el Teniente Roberts en un ataque sorpresivo en el Cañón Ramos hoy Blvd. Fundadores. -----

V. Como dato sobresaliente y digno de reconocimiento es que entre los defensores de la Ciudad se encontraban hombres de entre 60 y 70 años de edad, como Pastor Ramos, que se desempeñaba como Agente Aduanal, Francisco Cuevas, como Administrador de Correos, Alfonso Padilla, comerciante de la Ciudad, Clemente Angulo, un hombre de 70 años de edad que había sido chofer de correos, junto con ellos, también se reconoce la participación de Manuel Márquez, Bernardino Partida, Blas Guzmán, Eulogio Morales, José Cerda, Andrés Navarro, Lerdo González, Silvio Blanco, el Subprefecto José María Larroque, quienes estuvieron bajo el mando del Sub Teniente Miguel Guerrero. -----

VI. No obstante sus decididos esfuerzos el día 9 de mayo de 1911 la Ciudad fue tomada.

VII. El 14 de mayo de 1911, además de ondear la bandera del Partido Liberal, se ondeaban en cuatro puntos de la localidad la bandera de los Estados Unidos de Norteamérica, las tiendas de la ciudad fueron saqueadas y el 15 de mayo a todos los visitantes se les cobró 25 centavos por entrar, lo más significativo es que Tijuana fue abierta a todos los “buenos gastadores” con juegos de faraón y póker como principales pasatiempos. Los jugadores del sur de California aportarían su propio capital y el ejército de ocupación cobraría un impuesto del 25% de las entradas, según lo señalado por Lowell L. Blaisdell en el Libro “La revolución del Desierto de Baja California, 1911” editado por la Universidad Autónoma de Baja California. (Nuestra Historia) -----

VIII. El 22 de Junio de 1911, descrito en la citada obra, contingente integrado por hombres del ejército federal voluntarios de Ensenada y Tijuana que reunió aproximadamente 560 hombres dirigidos por el Coronel Celso Vega, entraron a Tijuana por las inmediaciones del Rancho Agua Caliente y combatieron a los invasores ferozmente, el resultado fue que la batalla aunque muy reñida, terminó con una desbandada después de sólo tres horas. -----

IX. Los mexicanos huyeron hacia el campo del lado este, esperando que todo saliera bien. Mosby, abrumado por la emoción y 106 no mexicanos, tiraron sus armas y cruzaron la frontera como refugiados políticos. -----

X. Lo anterior demuestra que los Bajacalifornianos vivieron en carne propia la opresión de un ejército extranjero, al cual combatieron y una vez liberados de éste, los Tijuanaenses se dedicaron a la restauración de la Ciudad. -----

XI. Por dicha actuación heroica, el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, otorgó una consideración a los defensores de la patria denominada "Patriotas-Invasión Filibusteros", aprobada por unanimidad de votos por las Cámaras de Diputados y Senadores los días 9 y 18 de diciembre de 1930 respectivamente, lo que se encuentra asentado en los diarios de debates de esas fechas. -----

Por lo anterior se estima procedente hacer propia la solicitud de la Sociedad de Historia de Tijuana, presentada en el año de 1995 y que ha sido analizada por las entonces Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación y Educación Cultura y Bibliotecas, petición que fue aprobada en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de junio de 2011, al tenor de los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establece que... "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". -----

SEGUNDO.-Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado y así mismo, refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia. -----

El Artículo 28, en su Fracción IV, señala que las iniciativas de leyes y decretos corresponden entre otros, a los Ayuntamientos. -----

El artículo 76, dispone que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las

funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----
Por su parte el Artículo 82, dispone que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----
TERCERO.-La Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 110, Fracción II, establece que las iniciativas que se presenten al Congreso del Estado podrán ser Iniciativa con proyecto de decreto. -----
CUARTO.- El Reglamento Interno y de Cabildo en sus Artículos 11, Fracción IV y 15 establece como resoluciones de dicho órgano, son las iniciativas de leyes o decretos y que éstos tienen ese carácter cuando la resolución del cuerpo edilicio plantea a la Legislatura Local, entre otros, la formación de decretos, en este sentido y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 44 del mismo ordenamiento, es atribución de los miembros del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones. -----
QUINTO.-Entre las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, se encuentra la de incentivar los valores culturales, científicos e históricos, por ello y considerando la trascendencia que implica la elevación a rango de Histórica a nuestra Ciudad, es que se plantea el dar continuidad al Acuerdo de Cabildo aprobado de manera unánime en sesión del 16 de junio de 2011. -----
SEXTO.- La ciudad de Tijuana, es muy joven, con apenas 131 años de historia, pero una historia rica en valores, rica en el amor de sus ciudadanos forjadores y de todos aquellos que llegaron con el único interés de un mejor estilo de vida, dedicando su trabajo y esfuerzo para conseguirlo y a la par también han conseguido el crecimiento de la Ciudad, los hechos narrados en los antecedentes, una vez más nos demuestran lo que es la unidad y el amor a la patria, lo que nos garantiza una vida libre, no solo Tijuana fue defendida del invasor, sino la patria entera. -----
SÉPTIMO.- Conocer su historia, es saber que Tijuana ha superado situaciones difíciles, desde una leyenda negra, hasta las embates de la naturaleza, pero con la fortaleza y entrega de sus ciudadanos y autoridades ha logrado salir adelante y convertirse en lo que hoy es una Ciudad con un cúmulo de riqueza en diversas áreas, cuenta con un empresariado que día a día contribuyen su engrandecimiento generando empleos, actualmente Tijuana se está consolidando como líder en el sector aeroespacial y de turismo médico, ha ido construyendo un prestigio en el sector gastronómico y en las bebidas artesanales, sin dejar pasar la riqueza cultural en sus diversas manifestaciones, música, pintura, museos de historia, como el Museo de las Californias en el CECUT, hoy por hoy uno de los recintos culturales más importantes del Noroeste de México y sin olvidar que Tijuana, es una tierra de migrantes que han venido a enriquecer su cultura. --
Nada de esto se hubiera construido sin el esfuerzo y la entrega de aquellos hombres que arriesgaron su vida por defender su Ciudad y con ello al país, el Ayuntamiento les debe rendir tributo, pero también comunicar la gran historia de nuestra Ciudad, ello propicia la identidad y un pueblo con identidad contribuye con su generosidad y amor al

engrandecimiento de su entidad, conocer la historia nos permite saber hacia dónde vamos, agradecer el legado de aquellos hombres permitirá a las nuevas generaciones valorar las libertades que hoy disfrutan. -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Se funda el presente punto de acuerdo en lo establecido en los Artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 28, Fracción IV, 76, 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el Artículo 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, los Artículos 11, Fracción IV, 15, 44, 89, Fracción VII y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- A efecto de que se dé cabal cumplimiento al dictamen XX-GL-CB-10/2011, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de junio de 2011, remítase por conducto de la Presidencia Municipal a la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado para que se publique la distinción de Heroica Ciudad de Tijuana, en honor a los Patriotas que ofrendaron sus vidas en defensa del territorio nacional durante los acontecimientos de 1911, señalando que las celebraciones correspondientes se llevarán a cabo del 22 de junio, día en que ocurrió el hecho histórico al 29 del mismo mes de cada año, para que en el periodo de una semana se realice la promoción y festejos culturales. -

SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de todos los habitantes y vecinos del Municipio. -----

TERCERO.- Se instruya a la Secretaría de Gobierno Municipal, a efecto de que una vez publicada la declaratoria de Heroica Ciudad de Tijuana, notifique a las dependencias correspondientes para la organización y promoción de la semana de festejos culturales a que se refiere el resolutivo primero del presente punto de acuerdo. -----

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 50, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución, se solicita la dispensa de trámite en Comisiones.-----

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor Miguel Martín Medrano Valero*: “Gracias Secretario, con la venia señor Presidente, quiero felicitar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, que preside la Regidora Edna Pérez Corona, y a los Regidores y Regidoras que la integran, por tan atinada punto de acuerdo que hoy se ha votado por unanimidad y esto lo digo por lo que representa el hecho de que ciudadanos mexicanos tijuanaenses, algunos de ellos ya nacidos aquí, y muchos que vienen, como muchos migrantes, a vivir a este punto tan alejado de la patria y del principal y el inicio de lo que es la, nuestra, nuestro maravilloso país, creo que este tipo de

posturas de ver a nuestra a ciudad como heroica, como lo fue, como lo es, más allá de lo que es a veces es injustamente criticada, dignifica en mucho, no solo a la ciudad, sino a quienes aquí nacimos y a quienes aquí vivimos. Creo, considero que esto es de verdad, de reconocer y felicitarlas a quienes integran esta comisión, gracias por ello y felicidades. A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Yolanda García Bañuelos*: “Gracias Secretario, en relación a que nuestra ciudad se le distinga como heroica, debo decir que me congratulo de haber participado en la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencias y Tecnología y en participar en este tema, es imperativo que todos los ciudadanos de nuestra ciudad, chicos y grandes, conozcan la historia de esta hermosa ciudad. Es de suma importancia de nombres como Pastor Ramos, Francisco Cuevas, Clemente Angulo, Manuel Márquez, Bernardino Partida, Blas Guzmán, Eulogio Morales, José María Larroque, entre otros, sean reconocidos por su labor heroica en defensa de la ciudad de Tijuana. Compañeros ediles, vamos a difundir la buena historia de nuestra ciudad y sus ciudadanos, vamos a difundir las cosas buenas, vamos a celebrar la unidad y amor por la patria, vamos por la declaratoria de Heroica Ciudad de Tijuana, Tijuana es una gran ciudad. Es cuanto Secretario.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Gracias Secretario, mi estimado señor Presidente Municipal, mi estimada Edna Pérez Corona y los demás que conformamos tú Comisión que le haz dado todo ese nivel, estatura, es todo, bien, un abrazo virtual, lo que quiero destacar que nuestra ciudad fronteriza se distingue precisamente por su nobleza, por su hospitalidad, por su grandeza, por todas las personas que constituyen un mosaico representativo de toda la diversidad que existe a lo largo y a lo ancho de nuestro país. Precisamente a través de este decreto se va reconocer la valentía de quienes lucharon por la defensa de este Tijuana, que gracias a ellos, hoy somos este grupo, este grupo de personas vecindadas en esta ciudad. Esas personas, yo les reconozco, aparte de este decreto, que son también heroicos porque vinieron de todos los rincones del país, cuando Lázaro Cárdenas dijo ‘vengan a poblar algo acá, vénganse’, y ahí está, esas decisiones de toman los grandes estadistas, las grandes personas que nos gobernaron. Por lo tanto, ese grupo de setenta y siete tijuanaenses a quienes les debemos ser parte del territorio mexicano, se enfrentaron a un ejército que luchó por tomar esta tierra, hoy gracias pues, a este decreto le rendimos tributo a esos héroes, ojalá atrás de esos héroes o junto a esos héroes, hubo mujeres también eh, mencionaron nada más a nuestros queridos varones, pero también hubo mujeres que estuvieron ahí, bien, dieron sus vidas pues, por esta Tijuana, que desde que, a partir ya, vamos a votarlo, será reconocida como la Heroica Ciudad de Tijuana. Enhorabuena mis estimados Regidores, señor Edil Principal, gracias.” -----

Continuando con el Orden del Día, en el desahogo del punto **3.8**, relativo a **Avisos e Informes de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, el Secretario Fedatario, da lectura al punto de acuerdo en cuestión, en los siguientes términos, mismo solicita se haga constar que en la convocatoria correspondiente a la presente sesión de Cabildo, se han presentado los avisos de acuerdo por lo dispuesto con el artículo 50, fracción cuarta y 51

respectivamente de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y se asienta en el acta, así como el listado de los mismos, agregándose a la presente como **apéndice número 8**, en los siguientes términos: -----

Se continúa con el punto **3.9.**, relativo a **Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley**, se da cuenta que fueron agregados a la convocatoria que se circuló, los informes mensuales correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2020 por parte de la Unidad de Transparencia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance de Acceso a la Información y Protección de Datos obligados por la ley, y se agrega como **apéndice número 9**. -----

Se continúa con el **punto 4** del Orden del Día, Informes y Dictámenes, para lo cual, el Secretario Fedatario Carlos Murguía mejía, concede la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez a efecto de que de lectura a los dictámenes siguientes, por lo que el Regidor anuncia que serán leídos todos los dictámenes en forma continua por agilidad de la sesión, solicitando que se comenten y voten en su conjunto; propuesta que es aceptada por todos los integrantes de Cabildo. Iniciando con el punto **4.1.- Dictamen XXIII-HDA-102/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a Desarrollo Social Municipal**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 10**, en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 02 de octubre de 2020 se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria donde su Junta de Gobierno aprobó por mayoría de votos en el Punto Cuarto del Orden del día, las siguientes Modificaciones Presupuestales: -----

Punto Cuarto.- Se aprueba ampliación y disminución de varias partidas del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 de DESOM por la cantidad de \$1,500,000.00 M.N. ---

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2817/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2038/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-159/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a Desarrollo Social Municipal, la Solicitud de Disminución y Ampliación de Egresos por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A

continuación, se detalla lo siguiente: -----
 Solicitud de disminución de egresos: Se solicita autorización para disminución de las partidas de la unidad de Subdirección Administrativa y Sinergia Social DESOM debido a la necesidad que surgió por un lamentable suceso en el cual perdió la vida la empleada de nombre Rosa Isela Mejía Rodríguez generando un gasto no presupuestado en servicios médicos por un monto de \$1,500,000.00. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio DE-DESOM-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto Autorizado	Disminución	Presupuesto Final
	4.4.1.1.3.1. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA			
21102	Equipos Menores de Oficina	10,000.00	5,000.00	5,000.00
21801	Material de Credencialización	3,000.00	3,000.00	0.00
22106	Artículos de Cafetería	20,000.00	13,000.00	7,000.00
27101	Vestuario y Uniformes	50,000.00	20,165.44	29,834.56
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa, Recreativa y de Bienes informáticos.	134,000.00	75,000.00	59,000.00
	Servicios de impresión			
33602	Construcción y Mantenimiento	100,000.00	50,000.00	50,000.00
35101	Menor de Edificios y Locales	100,000.00	100,000.00	0.00
	Servicios de Fumigación			
35902	Impuestos sobre Remuneraciones al Trabajo	15,000.00	10,000.00	5,000.00
39801	Personal	365,000.00	80,000.00	285,000.00
	Otros Servicios Generales			
39904	Equipos de Cómputo y de Tecnología de la información.	370,000.00	72,730.42	297,269.58
51501	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	66,104.14	66,104.14	0.00
51901	Maquinaria y Equipos de Aire Acondicionado	15,000.00	15,000.00	0.00
56401	Otros Equipos	60,000.00	60,000.00	0.00

56901	4.4.1.1.6.2. SINERGIA SOOAL DESOM	30,000.00	30,000.00	0.00
44501	Organizaciones Gubernamentales	3,000,000.00	900,000.00	2,100,000.00
TOTALS		4,338,104.14	1,500,000.00	2,838,104.14

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programáticas debido a que la unidad de medida está basada en informes. -----
 Solicitud de ampliación de egresos: Se solicita autorización para aumentar las partidas presupuestales de Subrogaciones debido a la necesidad que surgió por un lamentable suceso en el cual perdió la vida la empleada de nombre Rosa Isela Mejía Rodríguez generando un gasto no presupuestado en servicios médicos por un monto de \$1,500,000.00. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AE-DESOM-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto Autorizado	Ampliación	Presupuesto Final
33903	4.4.1.1.3.1. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Subrogaciones	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
TOTALS		0.00	1,500,000.00	1,500,000.00

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programáticas debido a que la unidad de medida está basada en Informes. -----
 ----- PUNTOS DE ACUERDO -----
 PRIMERO.- Se aprueba a Desarrollo Social Municipal, la Solicitud de Disminución y Ampliación de Egresos por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
---------------------------	--------------	-------

DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-DESOM-2020-02	\$1,500,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-DESOM-2020-02	\$1,500,000.00 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación, punto **4.2.- Dictamen XXIII-HDA-103/2020, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar y a la Dirección Municipal de Catastro**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 11**, en los siguientes términos:-----

----- ANTECEDENTES -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2796/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/2039/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-160/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda. -----

La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar y a la Dirección Municipal de Catastro, la solicitud de Modificaciones Programáticas de Indicadores, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente: - - - - -

Modificación de Indicadores: Se solicita modificación en la matriz de indicadores para resultados, debido a disminución de prestación de servicios de vigilancia en eventos masivos, por la suspensión de eventos públicos por indicaciones de los tres órdenes de gobierno, como medida preventiva para evitar el contagio y propagación del virus identificado como COVID-19, mismo motivo que originó que las Instituciones Públicas y Privadas, así como ciudadanos en lo particular, no contratarán servicios de vigilancia para la realización de Eventos Masivos, afectando de forma general la no prestación de dicho servicio. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NÚMERO DE FOLIO	NÚMERO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación de Indicadores	MI-193-01-41	35	Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar	Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar

Modificación de Indicadores: Se solicita modificación programática debido a que por la contingencia sanitaria (COVID-19) se modifican sus actividades, reduciendo las metas de la reposición de puntos de control de la red geodésica de 50 puntos programados a 0, ya que esta actividad fue prevista que se realizara en campo por una cuadrilla, la cual está conformada por personal de la misma dependencia especializada en un área en específico, por lo que no puede cubrirse con otro personal, la mayor parte del personal de la cuadrilla se encuentran en estado de vulnerabilidad. El presupuesto que se encuentra asignado a esta actividad es únicamente de sueldos, el personal aun continúa laborando, se reasigna a otras labores, no se solicita una transferencia presupuestal entre actividades del grupo 10,000 debido a que se vería afectada la operatividad de otra instancia (Oficialía Mayor). A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

TIPO MOVIMIENTO	DE	NÚMERO DE FOLIO	NÚMERO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación de Indicadores	de	MI-166-03-42	39	Catastro Municipal	Dirección Municipal de Catastro

- - - - - PUNTOS DE ACUERDO - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar y a la Dirección Municipal de Catastro, la solicitud de Modificaciones Programáticas de Indicadores, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente: - - - - -

TIPO MOVIMIENTO	DE	NÚMERO DE FOLIO	NÚMERO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación de Indicadores	de	MI-193-01-41	35	Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar	Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar
Modificación de Indicadores	de	MI-166-03-42	39	Catastro Municipal	Dirección Municipal de Catastro

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Se continúa con el **4.3.- Dictamen XXIII-HDA-104/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD)**, mismo que se agrega como

apéndice número 12. -----

----- ANTECEDENTES -----

- 1.- Que con fecha 15 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), aprobó por unanimidad en los Puntos Cuarto, Quinto y Sexto del Orden del Día, las siguientes Modificaciones Presupuestales: -----
- Punto Cuarto.- Disminución del Ingreso Propio y Egreso del Ejercicio Fiscal 2020, por un importe de \$280,000.00 M.N. -----
- Punto Quinto.- Disminución y Ampliación del Egreso del Ejercicio Fiscal 2020, por un importe de \$552,037.60 M.N. -----
- Punto Sexto.- Ampliación al Ingreso y Egreso del Ejercicio Fiscal 2020, por concepto de Saldo Bancario del Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de \$1,467,393.11 M.N.-----
- 2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2761/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----
- 3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2040/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-161/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 4.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

- PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----
- SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----
- TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----
- CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de

proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. "Se solicita dispensa por parte del Instituto Municipal Contra las Adicciones, del artículo en comento" -

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DECIMO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), la Disminución de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), la disminución y Ampliación de Egresos por la cantidad de \$552,037.60 (quinientos cincuenta y dos mil treinta y siete pesos 60/100 M.N.) y la Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$1,467,393.11 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.)

respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - -
 Solicitud de Disminución de Ingresos: Se solicita la disminución en este rubro de ingreso, ya que de acuerdo a la proyección realizada en la recaudación y debido a la contingencia sanitaria que estamos atravesando COVID19, así como el cumplimiento y apego de medidas y acuerdos establecidos por la Secretaria de Salud, no será factible recaudar dicha cantidad. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio No. DI-IMCAD-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
73-01	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS (INGRESO PROPIO)	300,000.00	280,000.00	20,000.00
TOTALES		300,000.00	280,000.00	20,000.00

Lo anterior, no afecta metas ligadas a este rubro. - - - - -
 Solicitud de Disminución de Egresos: Se solicita la disminución de dicha partida ya que de acuerdo a la proyección realizada en la recaudación y con motivo de la contingencia sanitaria que estamos atravesando COVID19, nos hemos visto afectados debido a la semaforización, por lo cual no nos será posible recaudar dicha cantidad. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio No. DE-IMCAD-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
22102	4.4.7.1.1.4 SUBDIRECCION OPERATIVA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	1,510,500.00	280,000.00	1,230,500.00
TOTALES		1,510,500.00	280,000.00	1,230,500.00

Lo anterior, la disminución de esta partida, no afecta ya que no se encuentra ligada a las actividades ya programadas. -----

Solicitud de Disminución de Egresos: Se solicita la disminución de dichas partidas ya que serán redireccionadas dentro del mismo techo financiero, esto con motivo de la austeridad, no será utilizado la totalidad del presupuesto de las partidas. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio No. DE-IMCAD-2020-02					
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCRIPCIÓN PARTIDA	Y DE	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
12101	4.4.7.1.1.4 SUBDIRECCION OPERATIVA. HONORARIOS ASIMILABLES SALARIOS	A	2,659,066.67	272,037.60	2,387,029.07
23101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	Y	80,000.00	40,000.00	40,000.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.		20,000.00	10,000.00	10,000.00
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.		90,000.00	60,000.00	30,000.00
54101	VEHICULO Y EQUIPO TERRESTRE.		170,000.00	170,000.00	0.00
TOTALES			3,019,066.67	552,037.60	2,467,029.07

Lo anterior, la disminución de dichas partidas no afecta a las actividades ya programadas en nuestro programa operativo anual. -----

Solicitud de Ampliación de Egresos: Se solicita la ampliación de dichas partidas ya que serán redireccionadas dentro del mismo techo financiero, con la finalidad de cubrir con las diferentes necesidades; en cuanto a limpieza se requiere la compra de material de sanitización y limpieza para evitar la propagación del virus COVID-19, así como contar con suficiencia presupuestaria para los proyectos que se tienen previstos llevar a cabo y cubrir los pagos correspondientes del personal, derivado del pago de finiquitos. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio No. AE-IMCAD-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	4.4.7.1.1.2 DIRECCION			
13401	COMPENSAOONES	188,887.50	73,668.88	262,556.38
15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	266,829.17	39,289.67	306,118.84
	4.4.7.1.1.3 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA			
13202	PRIMA VACACIONAL	26,766.67	10,000.00	36,766.67
13401	COMPENSAOONES	239,805.00	82,373.02	322,178.02
15403	PREVISION SOOAL MULTIPLE	364,148.33	66,706.03	430,854.36
	4.4.7.1.1.4 SUBDIRECOON OPERATIVA			
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	150,000.00	15,000.00	165,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	5,000.00	25,000.00	30,000.00
24601	MATERIAL ELECTRICO	5,000.00	10,000.00	15,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00	10,000.00	10,000.00
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	0.00	100,000.00	100,000.00
36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUOONAL	24,000.00	10,000.00	34,000.00
	EQUIPO DE CÓMPUTO Y			

S1501	DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMA OÓN	30,400.00	60,000.00	90,400.00
56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	2,000.00	50,000.00	52,000.00
TOTALES		1,302,836.67	552,037.60	1,854,874.27

Lo anterior, no afecta metas ya que estas partidas están ligadas a actividades programadas a nuestro programa operativo anual. -----
 Solicitud de Ampliación de Ingresos: Se solicita la dispensa del art. 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, así mismo la ampliación en el rubro de ingreso al presupuesto del ejercicio fiscal 2020, con motivo del proyecto en el cual ofreceremos seguir contribuyendo para que los internos logren reincorporarse a la sociedad, a través de programas de reinserción social, rehabilitación de áreas deportivas y canchas de usos múltiples, jardinería, equipamiento para la venta de pan y tortilla, así como la prevención, identificación y canalización oportuna, como el desarrollo a través de diferentes programas habilidades para nuestros usuarios. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio No. AI-IMCAD-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
1112-13-01	SALDO EN BANCO DEL EJERCICIO FISCAL 2019	0.00	1,467,393.11	1,467,393.11
TOTALES		0.00	1,467,393.11	1,467,393.11

Lo anterior, no afecta metas, las actividades serán vinculadas a las ya programadas de nuestro programa operativo anual. -----
 Solicitud de Ampliación de Egresos: Se solicita la ampliación de dichas partidas ya que son necesarias para llevar a cabo el funcionamiento del proyecto en el cual ofreceremos seguir contribuyendo para que los internos logren reincorporarse a la sociedad, a través de programas de reinserción social, rehabilitación de áreas deportivas y canchas de usos múltiples, jardinería, equipamiento para la venta de pan y tortillería, así como la prevención, identificación y canalización oportuna. Como el desarrollar a través de diferentes programas habilidades para nuestros usuarios. A continuación, se describe lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMCAD-2020-02	\$1,467,393.11 M.N.

Lo anterior, no afecta metas, las actividades serán vinculadas a las metas ya programadas en nuestro programa operativo anual. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO. - Se aprueba al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), la Disminución de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), la Disminución y Ampliación de Egresos por la cantidad de \$552,037.60 (quinientos cincuenta y dos mil treinta y siete pesos 60/100 M.N.) y la Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$1,467,393.11 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.) respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DI-IMCAD-2020-01	\$280,000.00 M.N.
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-IMCAD-2020-01	\$280,000.00 M.N.
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-IMCAD-2020-02	\$552,037.60 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMCAD-2020-01	\$552,037.60 M.N.
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-IMCAD-2020-01	\$1,467,393.11 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMCAD-2020-02	\$1,467,393.11 M.N.

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación el punto **4.4.- Dictamen XXIII-HDA-105/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC)**, que se agrega como **apéndice número 13**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 28 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), aprobó por unanimidad en los Puntos Cuarto y Quinto del Orden del Día, las siguientes Modificaciones Presupuestales: -----
 Punto Cuarto.- Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de \$327,102.35 M.N., por saldo en bancos del ejercicio fiscal 2019. --
 Punto Quinto.- Ampliación y Disminución al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, por la cantidad de \$40,000.00 M.N. -----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2777/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2041/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-162/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas

que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. “Se solicita dispensa por parte Instituto Municipal de Participación Ciudadana, del artículo en comento” -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DECIMO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), la Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$327,102.35 (trescientos veintisiete mil ciento dos pesos 35/100 M.N.) y una Disminución y Ampliación de Egresos por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - -

Solicitud de Ampliación de Ingresos: La presente ampliación al presupuesto del ejercicio fiscal 2020 será de gran utilidad para poder solventar gastos de servicios básicos y esenciales para la Entidad, las partidas contempladas también Incluyen los servidos médicos que han sido utilizados con mayor frecuencia el último trimestre debido a las necesidades de salud ya que han aumentado significativamente con la actual contingencia sanitaria COVID-19. Del mismo modo se solicita la dispensa al Artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio No. AI-IMPAC-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
1401	APORTAÓN SUBSIDIO MUNIOPAL SALDO EN BANCOS 2019	0.00	327,102.35	327,102.35
TOTALES		0.00	327,102.35	327,102.35

Lo anterior, no hay afectación, de forma contraria ayuda y permite cumplir con la ejecución de las actividades de mejora, como darle la debida Importancia a la atención y seguridad de nuestro personal para que puedan seguir realizando las actividades programáticas. -----

Solicitud de Ampliación de Egresos: Se presenta ampliación presupuestal para el ejercicio 2020, utilizando el saldo en bancos de 2019, dispensa del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Dicho movimiento será asignado a partidas específicas que requieren un aumento en su saldo, esto de acuerdo al comportamiento de gasto que se ha reflejado hasta el momento. Con referencia a la partida de Equipos de Cómputo, algunas áreas de este Instituto necesitan equipo nuevo debido al flujo de trabajo que se registra. A continuación, se describe lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPAC-2020-02	\$327,102.35 M.N.

Lo anterior, no se afectan metas, ya que esta ampliación será aplicada en aquellas partidas que requieren el recurso para su funcionalidad y cierre presupuestal. -----

Solicitud de Disminución de Egresos: Solicitamos la disminución a esta partida del gasto, que de acuerdo a lo devengado a la fecha es posible realizar. Dicho monto será utilizado para hacer pago correspondiente a los Servicios de agua potable (CESPT). Cabe agregar que se buscó disminuir aquella que hasta el momento no se ha erogado a su gasto mínimo y no tendrá alguna afectación significativa. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio No. DE-IMPAC-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL

	PARTIDA			
26101	4.2.2.3.1.1 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: COMBUSTIBLE	29,000.00	20,000.00	9,000.00
26101	4.2.2.4.1.1 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: COMBUSTIBLE	35,642.00	20,000.00	15,642.00
TOTALES		64,642.00	40,000.00	24,642.00

Lo anterior, no se afectarán metas, debido a que esta partida hasta el momento refleja un comportamiento de gasto estable, lo cual nos permite realizar la disminución. -----
Solicitud de Ampliación de Egresos: Se solicita el aumento para cubrir el gasto por consumo corriente y un atraso que está requiriendo la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), monto que excede lo programado para el periodo anual del ejercicio 2020. Cabe mencionar que el monto asignado en presupuesto inicial fue en apego a lo reflejado en años anteriores. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio No. AE-IMPAC-2020-03				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
31301	4.2.2.2.1.1 DIRECCIÓN GENERAL. SERVICIOS DE AGUA POTABLE	20,000.00	40,000.00	60,000.00
TOTALES		20,000.00	40,000.00	60,000.00

Lo anterior, no se afectan metas, toda vez que este movimiento nos permitirá cubrir responsabilidades de gasto. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----
PRIMERO. - Se aprueba al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), la Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$327,102.35 (trescientos veintisiete mil ciento dos pesos 35/100 M.N.) y una Disminución y Ampliación de Egresos por la

cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-IMPAC-2020-01	\$327,102.35 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPAC-2020-02	\$327,102.35 M.N.
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-IMPAC-2020-02	\$40,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPAC-2020-03	\$40,000.00 M.N.

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el **4.5.- Dictamen XXIII-HDA-106/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT)**, mismo que se agrega como **apéndice número 14**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 18 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria (Vía Zoom) de la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, donde se aprueba por mayoría en los Puntos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo del Orden del Día, lo siguiente: -----

Punto cuarto: Ampliación por remanente derivado de saldo en bancos al cierre del ejercicio 2019 para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de \$3,056,441.67 M.N. -----

Punto quinto: Disminución al presupuesto de ingresos por concepto de subsidio municipal autorizado para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$3,056,441.67 M.N. -----

Punto sexto: Disminución al presupuesto de ingresos y egresos, por concepto de ingresos propios, para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$1,090,000.00 M.N. -----

Punto séptimo: Modificación programática, derivado de la disminución presupuestal de ingresos propios del ejercicio fiscal 2020. -----

Punto octavo: Reconocimiento y ampliación del presupuesto de ingresos propios y egresos del ejercicio fiscal 2020 por concepto de rendimientos por cuenta de inversión y otros ingresos por un monto de \$89,000.00 M.N. -----

Punto noveno: Disminuciones y ampliaciones presupuestales por un monto de \$653,000.00 M.N. Sin afectar el techo financiero del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020. -----

Punto decimo: Transferencia presupuestal al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$155,000.00 M.N. -----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2797/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero

Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2042/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-163/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), la Ampliación y Disminución de Ingresos por la cantidad de \$3,056,441.67 (tres millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno pesos 67/100 M.N.), la Disminución de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$1,090,000.00 (un millón noventa mil pesos 00/100 M.N.), la Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$89,000.00 (ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), la Disminución y Ampliación de Egresos por la cantidad de \$653,000.00 (seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), la Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

- - Solicitud de Ampliación de Ingresos: Se refrenda ingreso por saldo en bancos al cierre del ejercicio 2019 por la cantidad de \$3,056,441.67 M.N., para el ejercicio fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AI-SITT-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
3220	SALDO EN BANCOS 2019	0.00	3,056,441.67	3,056,441.67

TOTALES	0.00	3,056,441.67	3,056,441.67
---------	------	--------------	--------------

Lo anterior, no se afectan metas, solo se cambia fuente de ingreso. -----
 Solicitud de Disminución de Ingresos: Se disminuye monto de Subsidio Municipal asignado a esta Entidad Paramunicipal, en apego al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio DI-SITT-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
4223-4-01	SUBSIDIO MUNICIPAL SITT	15,080,000.00	3,056,441.67	12,023,558.33
TOTALES		15,080,000.00	3,056,441.67	12,023,558.33

Lo anterior, no se afectan metas, solo se cambia fuente de ingreso. -----
 Solicitud de Disminución de Ingresos: Se solicita disminución al presupuesto de ingresos, derivado de que ha cambiado el comportamiento del ingreso respecto a la proyección que se realizó el año anterior, esto debido a la pandemia por el COVID, que ha afectado la entrada de ingresos, afectando con ello la recaudación de ingresos propios del ejercicio fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio DI-SITT-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
4141101	RECAUDACION 6%	1,500,000.00	1,090,000.00	410,000.00
TOTALES		1,500,000.00	1,090,000.00	410,000.00

Solicitud de Disminución de Egresos: Se solicita disminución a la partidas 31101 servicio de energía eléctrica, 31301 servicio de agua potable y partida 33302 servicio de consultoría en tecnología de la información, se hace mención que su suficiencia presupuestal está ligada al ingreso del 6% de recaudo, mismo que se reduce, por lo tanto se reduce la parte del gasto; se menciona que en las siguientes modificaciones se les realizara un aumento ya que se requiere más presupuesto para cubrir los pagos que se derivan de esta. también se solicita la disminución de las partidas 33101 y 33904 ya que cuentan con suficiencia presupuestal para atender las necesidades que de estas se derivan; además que por el momento no se requiere la contratación de ninguna asesoría. A continuación, se describe lo siguiente:-----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-SITT-2020-02	\$1,090,000.00 M.N.

Solicitud de Ampliación de Ingresos: se solicita ampliación del presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2020; por concepto de ingresos propios, derivados de ingresos captados por pago de daños a estaciones del SITT y rendimientos de inversión. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AI-SITT-2020-03				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
4.43.19	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	80,906.49	89,000.00	169,906.49
TOTALES		80,906.49	89,000.00	169,906.49

Lo anterior, no afecta metas debido a que este ingreso no se tenía contemplado en el proyecto de presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2020.-----

Solicitud de Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación de egresos, derivado de ingresos por daño a estaciones y rendimiento de inversión. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AE-SITT-2020-03				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
	4.11.1.1.2.1: DIRECCION DE OPERACIONES:			
35101	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIO Y LOCALES.	1,203,400.00	89,000.00	1,292,400.00
TOTALES		1,203,400.00	89,000.00	1,292,400.00

Lo anterior, no afecta metas debido a que este ingreso no se tenía contemplado en el proyecto de presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2020.-----

Solicitud de Disminución de Egresos: Se solicita la disminución en las partidas 33302, 35704, 39904, 35101, 35704, 39904, 33302 y 39904 ya que cuentan con suficiencia presupuestal para cubrir las actividades que de estas partidas se deslindan. se anexa

ficha informativa con la justificación de cada partida. A continuación, se describe lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-SITT-2020-03	\$653,000.00 M.N.

Lo anterior, no afecta ya que cuentan con suficiencia presupuestal para cumplir con las metas y cumplir con los porcentajes que se tienen para el 4 trimestre. -----

Solicitud de Ampliación de Egresos: Se requiere de la ampliación en las partidas que se mencionan, ya que debido al comportamiento que tienen resultan insuficientes para cubrir los pagos que faltan para el cierre del ejercicio. A continuación, se describe lo siguiente: - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-SITT-2020-04	\$653,000.00 M.N.

Lo anterior, no afecta en las metas de ninguna actividad ya que se está requiriendo del presupuesto para poder llevarlas a cabo. -----

Justificación de la Transferencia. -----

Aumento: Se solicita el aumento en las partidas 51501, 56601, 51101, 51901 y 52101 para la adquisición de herramientas para el uso del personal del SITT, así mismo que la ampliación proviene del ingreso que se tenía para la compra de un vehículo el cual no fue autorizado comprar, por lo que se pretende utilizar este dinero en material que se necesita para el cumplimiento de algunas actividades. -----

Disminución: se disminuye recurso en la partida 54101 vehículos y equipo terrestre, debido a que la adquisición del vehículo no fue autorizada. por lo cual Oficialía Mayor dará a esta Entidad en comodato un vehículo para el uso del personal del SITT. -----

A continuación, se describe lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
TRANSFERENCIA	T-SITT-2020-01	\$155,000.00 M.N.

Lo anterior, no afecta ya que el dinero que se destina a las partidas, no estaba considerado en ninguna actividad. -----

Solicitud de Modificación Programática de Indicadores: Derivado de la contingencia sanitaria COVID-19 que atravesamos actualmente se ve afectada la recaudación de ingresos propios debido a la menor afluencia de usuarios, por lo tanto es necesario realizar una disminución al presupuesto de ingresos, por ello hacemos la reducción de la meta en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
--------------------	--------------	-----------------	---------------------	-------------

Modificación de Indicadores	MI-4111-02-43	102	SITT	Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT)
-----------------------------	---------------	-----	------	--

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), la Ampliación y Disminución de Ingresos por la cantidad de \$3,056,441.67 (tres millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno pesos 67/100 M.N.), la Disminución de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$1,090,000.00 (un millón noventa mil pesos 00/100 M.N.), la Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$89,000.00 (ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), la Disminución y Ampliación de Egresos por la cantidad de \$653,000.00 (seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), la Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente:-----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-SITT-2020-02	\$3,056,441.67 M.N.
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DI-SITT-2020-01	\$3,056,441.67 M.N.
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DI-SITT-2020-02	\$1,090,000.00 M.N.
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-SITT-2020-02	\$1,090,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-SITT-2020-03	\$89,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-SITT-2020-03	\$89,000.00 M.N.
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-SITT-2020-03	\$653,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-SITT-2020-04	\$653,000.00 M.N.
TRANSFERENCIA	T-SITT-2020-01	\$155,000.00 M.N.

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación	MI-4111-02-43	102	SITT	Organismo Municipal para la

de				Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT)
Indicadores				

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continua con el **4.6.- Dictamen XXIII-HDA-107/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Subsidio Municipal Autorizado del Instituto Municipal de la Mujer (INMUJER)**, mismo que se agrega como **apéndice número 15**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 15 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Denominado Instituto Municipal de la Mujer, donde se aprueba por unanimidad en su Punto Quinto del Orden del Día, la Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de \$59,724.95 M.N., por concepto de Subsidio Municipal. -----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2771/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2043/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-164/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal de la Mujer (IMUJER), la Solicitud de Modificación Presupuestal correspondiente al Subsidio Municipal Autorizado por la cantidad de \$59,724.95 (cincuenta y nueve mil setecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - Solicitud de Disminución Presupuestal: Se está efectuando una disminución presupuestal, derivado de que la Entidad Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer, cuenta con un saldo en bancos del ejercicio anterior, por lo que se toma a cuenta del Subsidio Municipal Autorizado para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio D-443-01-38				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
41501	4.4.3.1.1.1 SUBSIDIO MUNICIPAL IMUJER Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	5,679,124.30	59,724.95	5,619,399.35
TOTALES		5,679,124.30	59,724.95	5,619,399.35

Lo anterior, no afecta metas, ya que se tiene considerado en cumplimiento de metas del programa 25. - - - - -

- - - - - PUNTOS DE ACUERDO - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Municipal de la Mujer (IMUJER), la Solicitud de Modificación Presupuestal correspondiente al Subsidio Municipal Autorizado por la cantidad de \$59,724.95 (cincuenta y nueve mil setecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN	D-443-01-38	\$59,724.95 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de \$8,172'277,296.27 (ocho mil ciento setenta y dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 27/100 M. N.), según información proporcionada el día 16 de diciembre del presente año por el Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-2771/2020, de fecha 02 de octubre del presente año. - - - - -
SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y

Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **4.7.- Dictamen XXIII-HDA-108/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Educación Pública Municipal**, mismo que se agrega como **apéndice número 16**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2791/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/2044/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-165/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del

Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaria de Educación Pública Municipal, la Solicitud de Transferencia Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Transferencia Presupuestal de Egresos: -----

Aumento: Se solicita aumento presupuestal de la partida denominada Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación con la finalidad de tener disponibilidad para las actividades que derivado de la nueva normalidad la Secretaria de Educación Municipal tendrá que realizar, con el único objetivo de que los alumnos lleguen a espacios seguros y en buenas condiciones y cumpliendo con los lineamientos que se van dictando en lo concerniente a educación a nivel primaria, secundaria y nivel media superior, las reparaciones a realizar en las diferentes instancias educativas municipales son: Instalación de rampas, construcción de cajones para bocinas y registro de drenaje, reparación de techo, reparación de canaletas y columpios, reparación en los baños de las oficinas correspondientes a la preparatoria municipal. -----

27201 ropa de protección personal. El aumento se origina para tener disponibilidad presupuestal, para la compra de ropa de trabajo y protección para hacer frente al COVID-19, para el personal docente y no docente que prestan los servicios de mantenimiento a las escuelas y a los propios alumnos que integran la base del sistema educativo municipal. -----

Disminución: Se solicita disminución presupuestal de las partidas 21101, 21103 con la finalidad de generar un ahorro, reorientando el presupuesto autorizado, generando eficiencia y eficacia en las actividades y metas establecidas. Con el remanente presupuestal de las partidas se cubrirán las necesidades de la secretaria en el tema de materiales y útiles, así como el agua y hielo para consumo humano, equipos menores diversos. -----

A continuación, se describe lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. FOLIO	MONTO
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE EGRESOS	T-181-05-19	\$250,000.00 M.N.

Lo anterior, no se afectan metas, los movimientos presupuestales son para cubrir necesidades dentro de las metas ya programadas. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Secretaria de Educación Pública Municipal, la Solicitud de Transferencia Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. FOLIO	MONTO
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE EGRESOS	T-181-05-19	\$250,000.00 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continua con el **4.8.- Dictamen XXIII-HDA-109/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Tesorería Municipal**, mismo que se agrega como **apéndice número 17**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2787/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/2046/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-167/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, -----
La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Tesorería Municipal, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$575,000.00 (quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se solicita disminución en la unidad administrativa 1.5.3.1.1.2 de la Tesorería Municipal en la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, toda vez que únicamente se ha erogado el 5% del total del presupuesto autorizado y de acuerdo a los avances procesales proyectados por el departamento de apoyo jurídico, contamos con la suficiencia presupuestal para el

pago de las prestaciones que pudieran condenarse en el presente ejercicio fiscal durante los meses de septiembre-diciembre. (se agrega anexo 1). A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Folio D-153-04-43					
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
39401	1.5.3.1.1.2	ADMINISTRATIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL Sentencias y resoluciones por autoridad competente.	120,000,000.00	575,000.00	119,425,000.00
TOTALES			120,000,000.00	575,000.00	119,425,000.00

Lo anterior, no afecta las metas programadas, toda vez que el porcentaje de logro programado no se modifica durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020. -----
 Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Se solicita ampliación presupuestal en la unidad administrativa 1.5.3.1.1.2 de la Tesorería Municipal en la partida 31801 para hacer frente a los gastos de servicio de mensajería, ya que derivado de la emergencia sanitaria por el coronavirus SARS-COV2 (covid-19) el personal que realiza funciones de estafeta no se traslada recurrentemente a la ciudad de Mexicali, por tal motivo el servicio de mensajería aumentó (se adjunta justificación adicional). -----
 Asimismo se solicita ampliación presupuestal en la unidad administrativa 1.5.3.3.1.1 Dirección de Recaudación en las partidas 24401, 24601, 24901, 25601 y 29101 lo anterior toda vez que se requiere complementar el proyecto para la apertura de nuevas cajas recaudadoras, dos de ellas ubicadas en la Dirección de Vialidad y Transporte, una en Recaudación de Rentas del Estado de Baja California y una en vía rápida (SITT) (se adjunta justificación adicional, ver anexo 2), aunado a ello el Departamento de Impuestos Sobre Adquisiciones de Inmuebles (ISAI) adscrito a la Dirección de Recaudación también le fue asignado un espacio para que la atención al ciudadano y el pago de dicho impuesto sea más rápido y eficiente, (se adjunta justificación adicional, ver anexo 3). De la partida 32901 se tiene la necesidad de llevar a cabo las contrataciones de bienes y/o servicios derivado del proyecto denominado Feria del Predial durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo 2021, si bien es cierto corresponde al siguiente ejercicio fiscal, sin

embargo, la contratación de mobiliario se debe realizar en el presente ejercicio fiscal 2020 (se agrega justificación adicional, ver anexo 4). A continuación, se describe lo siguiente: -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-153-02-42	\$575,000.00 M.N.

Lo anterior, no afecta las metas establecidas en el programa operativo anual, toda vez que las actividades no modifican el porcentaje de logro programado para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Tesorería Municipal, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$575,000.00 (quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-153-04-43	\$575,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-153-02-42	\$575,000.00 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el punto **4.9.- Dictamen XXIII-HDA-110/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF)**, mismo que se agrega como **apéndice número 18**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 30 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), aprobó por unanimidad en los Puntos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Orden del Día, las siguientes Modificaciones Presupuestales y Programáticas: -----

Punto Tercero.- Transferencia Automática de partidas del grupo 10000 (Servicios Personales), por la cantidad de \$2,199,000.00 M.N. -----

Punto Cuarto.- Disminución del Presupuesto de Ingreso y Egreso, por concepto del Ingreso Propio no recaudado, por la cantidad de \$3,696,613.00 M.N. -----

Punto Quinto.- Modificación Programática, Disminución de Metas del Programa 71 "Atención a Grupos Vulnerables"; del cuarto trimestre. -----

Punto Sexto.- Disminución y Ampliación de Egresos, por la cantidad de \$2,660,000.00 M.N. -----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2776/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2153/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-172/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas

que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que se considerarán partidas de ampliación automática las expresamente señaladas en los Presupuestos de Egresos autorizados en cada ejercicio fiscal a los sujetos de esta Ley. -----

Las partidas que durante el ejercicio de que se trate hayan sido ampliadas en forma automática al amparo de lo señalado en el párrafo anterior, no podrán ser reducidas ni transferidas a otras partidas del Presupuesto de Egresos, salvo que se trate de ampliaciones automáticas derivadas de transferencias de recursos federales, cuando no se contraponga a sus respectivas reglas de operación. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DECIMO.- Que el artículo 37 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal establece: Las transferencias de presupuesto entre partidas presupuestales correspondientes a programas o proyectos derivados o relacionados con la ejecución de Fondos o Subsidios Federales, Estatales y/o con coparticipación municipal, se consideran Transferencias de Autorización Automática por el H. Cabildo, si el saldo global de presupuesto del Fondo o Subsidio, no se modifica. -----

Que el artículo 37-A de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal establece: Las transferencias de presupuesto entre partidas presupuestales correspondientes al capítulo 10000 Servicios Personales se consideran Transferencias de Autorización Automática por el H. Cabildo, si el saldo global de presupuesto de capítulo no se modifica. -----

Que el artículo 38 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal establece: Las dependencias y entidades Paramunicipales podrán solicitar las ampliaciones de presupuesto que requieran para el avance de sus programas de trabajo, para lo cual se seguirá el procedimiento y los requisitos descritos para la solicitud de modificación de presupuesto. -----

Para que la solicitud de ampliación de presupuesto sea considerada, deberá agotarse antes el recurso de solicitud de transferencia presupuestal. -----

DECIMO PRIMERO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia (SDIF), la Transferencia de Autorización Automática de Egresos por la cantidad de \$2,199,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), la Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$3,696,613.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$2,660,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Transferencia de Autorización Automática de Egresos: -----

Aumento: Se solicita la ampliación con el fin de reestructurar el grupo de servicios personales, debido al aumento salarial del personal de base, así como para cumplir con las obligaciones salariales de todo el personal colocando el presupuesto en las partidas en las que será necesario para el cierre presupuestal. -----

Disminución: Se solicita la disminución con el fin de reestructurar el grupo de servicios personales, debido al aumento salarial del personal de base, así como para cumplir con las obligaciones salariales de todo et personal colocando el presupuesto en las partidas en las que será necesario para el cierre presupuestal. -----

A continuación, se describe lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
ATP-TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE EGRESOS	ATP-DIF-2020-03	\$2,199,000.00 M.N.

Lo anterior, No se modifican las metas, en los informes establecidos como medios de verificación se reflejarán las acciones encaminadas al correcto cumplimiento de las metas del Programa 71 "Atención a Grupos Vulnerables". -----

Solicitud de Disminución de Ingresos: Derivado de la Contingencia Sanitaria declarada el pasado 25 de Marzo de 2020, y debido a que desde esa fecha se suspendieron los servicios por los cuales se había proyectado generar un Ingreso Propio para la Entidad, nos vemos en la necesidad de solicitar la Disminución del Ingreso Propio en los conceptos de: Centros de Desarrollo Comunitario en los cuales se imparten talleres educativos, artísticos, productivos y deportivos; Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios en los cuales se reciben a los niños y niñas hijos de padres trabajadores para su cuidado y atención; Grupos Vulnerables, los cuales se obtienen por el programa alimentario que se maneja en SDIF y que a partir del mes de marzo por instrucciones del Gobierno del Estado, las despensas por las cuales se obtiene el ingreso se están otorgando de manera gratuita, en apoyo a la población en esta contingencia; Consultas Psicológicas cuyos ingresos se obtienen por atención psicológica que se imparte en la Unidad Familiar y que a la fecha se encuentra trabajando de manera restringida para evitar el aglomeramiento de personas; casa del Abuelo, en la cual se reciben a adultos mayores para pasar el día y en la cual se entregan alimentos, cuidados y actividades lúdicas a dichos adultos y la cual se encuentra cerrada por ser un grupo vulnerable; Pláticas Prematrimoniales debido a que dichas platicas por las cuales se obtiene un ingreso se encuentran restringidas en capacidad por lo que el ingreso ha disminuido

considerablemente; Discapacidad, debido a que dicho servicio se encuentra reducido para evitar el aglomeramiento de personas. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DI-DIF-2020-02	\$3,696,613.00 M.N.

Lo anterior, derivado de la Contingencia Sanitaria COVID-19 y de la Declaración de Emergencia firmada por el Lic. Luis Arturo González Cruz, nos vemos en la necesidad de modificar las metas establecidas durante el 4to trimestre 2020, en la mayoría de las actividades del programa 71 Atención a Grupos Vulnerables, esto debido a la disminución de la afluencia de las personas a los servicios que se otorgan en la Entidad, se anexa Modificación Programática. - - - - -

Solicitud de Disminución de Egresos: Derivado de la Contingencia Sanitaria declarada el pasado 25 de Marzo de 2020, y debido a que desde esa fecha se suspendieron los servicios por los cuales se había proyectado generar un Ingreso Propio para la Entidad, nos vemos en la necesidad de solicitar la disminución de las partidas del Presupuesto de Egresos descritas anteriormente ya que no tendremos la recaudación proyectada para poder ejercer dichas partidas, y haciendo un gran esfuerzo por ahorrar es que presentamos las disminuciones. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-DIF-2020-03	\$3,696,613.00 M.N.

Lo anterior, derivado de la Contingencia Sanitaria COVID-19 y de la Declaración de Emergencia firmada por el Lic. Luis Arturo González Cruz, nos vemos en la necesidad de modificar las metas establecidas durante el 4to trimestre 2020, en la mayoría de las actividades del programa 71 Atención a Grupos Vulnerables, esto debido a la disminución de la afluencia de las personas a los servicios que se otorgan en la Entidad, se anexa Modificación Programática. - - - - -

Solicitud de Disminución de Egresos: Se solicita la siguiente disminución de Subsidio Municipal, debido a que se cuenta con presupuesto suficiente en las partidas para cumplir con las obligaciones operativas para el ultimo trimestre del ejercicio, por lo que podemos redistribuir el presupuesto a partidas afectadas por la disminución del ingreso propio. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-DIF-2020-04	\$2,660,000.00 M.N.

Lo anterior, no se modifican las metas, en los Informes establecidos como medios de verificación se reflejarán las acciones encaminadas al correcto cumplimiento de las metas del programa 71 "Atención a Grupos Vulnerables". - - - - -

Solicitud de Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación en la partida 26101

Combustibles, con el fin de contar con el recurso suficiente para cubrir la demanda de gasolina de las unidades de transporte asignadas a la dependencia, debido al recorte presupuestal por concepto de ingreso propio que se hizo en esta partida; 31301 Servicio de agua potable, debido que a pesar de encontrarse cerradas, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana está cobrando el consumo completo de las estancias y centros que dependen de la Entidad, alegando que no cuentan con personal suficiente para tomar las lecturas verdaderas y debido a que esta partida se disminuyó el ingreso propio por tal motivo se solicita la ampliación; 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, debido a que el recurso solicitado será necesario para cubrir el pago por concepto de arrendamiento de copiadoras; 34501 Seguros de bienes patrimoniales, se solicita la ampliación debido a que se requiere para poder asegurar los bienes inmuebles que dependen de la Entidad; 39801 Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, debido a que esta partida también se le hizo una disminución por lo que hará falta este recurso para el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales; 39904 Otros Servicios Generales, debido a que se requerirá el recurso para cerrar el ejercicio fiscal, recordando que se cuenta con personal que recibe tratamiento oncológico; 31201 Gas Butano y propano, debido a que esta partida fue disminuida por la disminución de ingreso propio y se requiere la ampliación para cumplir con las obligaciones del último trimestre; 33602 Servicios de impresión, se solicita la ampliación debido a que se pretende tener una mayor afluencia de personas con discapacidad, por lo que se requerirá presupuesto para la compra de insumos para el otorgamiento de credenciales y tarjetones. A continuación, se describe lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-DIF-2020-03	\$2,660,000.00 M.N.

Lo anterior, no se modifican las metas, en los Informes establecidos como medios de verificación se reflejarán las acciones encaminadas al correcto cumplimiento de las metas del programa 71 "Atención a Grupos Vulnerables".-----
 Solicitud de Modificación Programática de Indicadores: Debido a la Contingencia COVID 19 en la cual se declaró Emergencia Sanitaria, nos vemos en la necesidad de hacer modificaciones en las metas programadas de las actividades antes mencionadas, ya que debido a la situación que se está viviendo actualmente, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia está tomando las medidas necesarias para poder reanudar la atención que se le brinda a la ciudadanía con las medidas de prevención necesarias para evitar contagio de COV-SARS 19 por aglomeración lo anterior, las instalaciones del SDIF está otorgando citas previas para atención, servicios de salud, servicios de psicoterapia, platicas prematrimoniales, credenciales tanto de discapacidad como de adulto mayor, así mismo a la fecha los CDC Centros de Desarrollo Comunitario se encuentran cerrado para la prestación de talleres artísticos, culturales, deportivos y productivos: de igual manera los servicios que se prestan a la población adulta mayor se encuentran disminuidos ya que tanto la casa del abuelo como los clubes de la alegría se encuentran cerrados; también nos vemos en la necesidad de disminuir la población que se puede atender en el

Refugio para mujeres, ayudando con esto a prevenir el contagio. La distribución de apoyos alimentarios en la cual otorga insumos al cerrar las escuelas y estancias, busca la manera de entregar directamente a los beneficiarios del padrón. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación de Indicadores	MI-444-03-40	71	Atención a Grupos Vulnerables	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF)

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO. - Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), la Transferencia de Autorización Automática de Egresos por la cantidad de \$2,199,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), la Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$3,696,613.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$2,660,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
ATP-TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE EGRESOS	ATP-DIF-2020-03	\$2,199,000.00 M.N.
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DI-DIF-2020-02	\$3,696,613.00 M.N.
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-DIF-2020-03	\$3,696,613.00 M.N.
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-DIF-2020-04	\$2,660,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-DIF-2020-03	\$2,660,000.00 M.N.

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-444-03-40	71	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SDIF)

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el punto **4.10.- Dictamen XXIII-HDA-111/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de la Mujer (INMUJER)**, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 19**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 15 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer, donde se aprueba por unanimidad en sus Puntos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Orden del Día, las siguientes Modificaciones Presupuestales y Programáticas: -----

Cuarto Punto.- Se aprueba por unanimidad de votos la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por un monto de \$211,749.84 pesos por concepto de Saldo en Bancos 2019, para lo cual solicita dispensa a la aplicación del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

Quinto Punto.- Se aprueba por unanimidad de votos la Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$59,724.95 pesos, por concepto de subsidio municipal debido a la Pandemia Mundial ocasionada por COVID-19, no se considera necesaria la adquisición bienes muebles. -----

Sexto Punto.- Se aprueba por unanimidad de votos la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$25,050.00 pesos, recurso que se destina para el pago de la evaluación del desempeño del Programa Anual de Evaluación a la Entidad (PAE 2020). -----

Séptimo Punto.- Se aprueba por unanimidad de votos la Modificación Programática del Ejercicio Fiscal 2020, disminución de metas del Programa 97 "Igualdad de Género y Combate a la Violencia Hacia la Mujer". -----

2.- Que con fecha 15 de septiembre de 2020 se llevó a cabo Fe de Erratas correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer (IMUJER), aprobó por unanimidad en su Punto Cuarto del Orden del Día, las siguientes Modificaciones: -----

Dice, Cuarto Punto.- Presentación y en su caso aprobación de la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$211,749.84 M.N. --

Debe decir, Cuarto Punto.- Presentación y en su caso aprobación de la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$271,474.79 M.N. -----

3.- Que con fecha 29 de octubre de 2020 se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer, donde se aprueba por unanimidad en su Punto Cuarto del Orden del Día, la Fe de Erratas del Punto Cuarto referente al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020. -----

4.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-3061/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan

poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

5.- Que mediante el oficio IN-CAB/2191/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-173/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

6.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, así mismo establece en su último párrafo que: "Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate". "Así mismo el Organismo denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMUJER), solicita dispensa del último párrafo del artículo en comento". -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. “Así mismo el Organismo denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMUJER), solicita dispensa del artículo en comento”. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 35, último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020, señala que la Tesorería Municipal recibirá solicitudes de modificación al presupuesto de egresos autorizado hasta el último día hábil del mes de septiembre, esto a efectos de concluir el proceso de autorización ante el H. Cabildo y darle cumplimiento al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, mismo que establece que: “Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo, según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de Octubre del ejercicio fiscal de que se trate”. “Así mismo el Organismo denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMUJER), solicita dispensa del último párrafo del artículo en comento”. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal de la Mujer (IMUJER), la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$271,474.79 (doscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), la Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$59,724.95

(cincuenta y nueve mil setecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$25,050.00 (veinticinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos: La presente ampliación al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 será de gran utilidad para poder solventar gastos de servicios básicos y esenciales para la Entidad, las partidas contempladas también incluyen los servicios médicos que han sido utilizados con mayor frecuencia el último trimestre debido a las necesidades de salud, ya que han aumentado significativamente con la actual Contingencia Sanitaria COVID-19. Del mismo modo se solicita la dispensa al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AI-IMUJER-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
1401	Saldo en Bancos 2019	0.00	271,474.79	271,474.79
TOTALES		0.00	271,474.79	271,474.79

Lo anterior, no hay afectación, de forma contraria ayuda y permite cumplir con la ejecución de las actividades de mejora como darle la debida importancia a la atención y seguridad de nuestro personal para que puedan seguir realizando las actividades programáticas. -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: La presente ampliación al presupuesto del ejercicio fiscal 2020 será de gran utilidad para poder solventar gastos de servicios básicos y esenciales para la Entidad, las partidas contempladas también incluyen los servicios médicos que han sido utilizados con mayor frecuencia el último trimestre debido a las necesidades de salud, ya que han aumentado significativamente con la actual Contingencia Sanitaria COVID-19. Del mismo modo se solicita la dispensa al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AE-IMUJER-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
31301	4.4.3.1.3.1 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Servicio de Agua Potable	20,000.00	30,000.00	50,000.00

39904	Otros Servicios Generales	50,000.00	241,474.79	291,474.79
TOTALES		70,000.00	271,474.79	341,474.79

Lo anterior, no hay afectación, de forma contraria ayuda y permite cumplir con la ejecución de las actividades de mejora como darle la debida importancia a la atención y seguridad de nuestro personal para que puedan seguir realizando las actividades programáticas.-----

Solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos: Se solicita disminución presupuestal por concepto de Subsidio del ejercicio fiscal 2020, debido a la pandemia mundial por la que está atravesando el país, no se considera necesario la adquisición de bienes muebles, por lo que se disminuye las partidas del grupo 50000 al no ser indispensables. A continuación, se describe lo siguiente:-----

Folio DI-IMUJER-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
1101	APORTACIÓN SUBSIDIO MUNICIPAL Subsidio Municipal	5,679,124.30	59,724.95	5,619,399.35
TOTALES		5,679,124.30	59,724.95	5,619,399.35

Lo anterior, no hay afectación, de forma contraria ayuda y permite cumplir con la ejecución de las actividades de mejora como darle la debida importancia a la atención y seguridad de nuestro personal para que puedan seguir realizando las actividades programáticas.-----

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se solicita disminución presupuestal por concepto de Subsidio del ejercicio fiscal 2020, debido a la pandemia mundial por la que está atravesando el país, no se considera necesario la adquisición de bienes muebles, por lo que se disminuye las partidas del grupo 50000 al no ser indispensables. A continuación, se describe lo siguiente:-----

Folio DE-IMUJER-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
	4.4.3.1.3.1 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA			

51101	Muebles de Oficina y Estantería	66,536.20	20,000.00	46,536.20
52101	Equipo y Aparatos Audiovisuales	25,599.00	15,000.00	10,599.00
56401	Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado	105,089.00	10,000.00	95,089.00
56501	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	16,845.84	5,000.00	11,845.84
56901	Otros Equipos	41,976.00	9,724.95	32,251.05
TOTALES		256,046.04	59,724.95	196,321.09

Lo anterior, no hay afectación, de forma contraria ayuda y permite cumplir con la ejecución de las actividades de mejora como darle la debida importancia a la atención y seguridad de nuestro personal para que puedan seguir realizando las actividades programáticas. -----

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se realiza la disminución al presupuesto debido a que la partida contemplada cuenta con saldo que por el momento no se va a utilizar. Se destina el recurso a otra partida contemplada para cubrir el servicio del Programa Anual de Evaluación a la Entidad (PAE 2020). A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio DE-IMUJER-2020-03				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto Final
56401	4.4.3.1.3.1 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado	105,089.00	25,050.00	80,039.00
TOTALES		105,089.00	25,050.00	80,039.00

Lo anterior, no hay afectación, de forma contraria ayuda y permite cumplir con la ejecución de las actividades de mejora para la Entidad, encaminadas a lograr las actividades programáticas. -----

Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos: Se solicita la Ampliación a la partida

contemplada, dicha ampliación se justifica debido a que se utilizó el recurso para pagar la certificación de la NOM-025, la cual no estaba contemplada en el presupuesto 2020, sin embargo, era un gasto comprometido. Se pretende ampliarla para pagar los servicios profesionales de la evaluación específica de desempeño del Programa Anual de Evaluación a la Entidad (PAE 2020), el cual se realizará por parte de la Universidad Tecnológica de Tijuana (UTT). A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio AE-IMUJER-2020-03				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto inicial	Ampliación	Presupuesto Final
33905	4.4.3.1.3.1 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	80,000.00	25,050.00	105,050.00
TOTALES		80,000.00	25,050.00	105,050.00

Lo anterior, no hay afectación, de forma contraria ayuda y permite cumplir con la ejecución de las actividades de mejora para la Entidad, encaminadas a lograr las actividades programáticas. -----

Solicitud de Modificación a la Apertura Programática del Ejercicio 2020: En el presente año se redujo 75% el presupuesto destinado a INMUJERES, mismo que contempla programas y convocatorias, por ese motivo el tercer trimestre no será posible aplicar a alguna convocatoria, sin embargo, ya se publicó la información de una convocatoria a la que la Entidad se postulara en el mes de octubre del presente año. Se solicita disminuir el porcentaje de las metas programadas para el tercer y cuarto trimestre, debido a la contingencia sanitaria en la que se encuentra el Municipio, a raíz de la Pandemia Mundial que se originó por el COVID-19, misma que ha impedido a la paramunicipal cumplir con las metas programadas originalmente, ya que la mayoría de las metas contempla la interacción directa con las ciudadanas y ciudadanos. A continuación se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-443 01-39	97	IGUALDAD DE GÉNERO Y COMBATE DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMUJER)

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta Modificación a los Indicadores aprobados para el Ejercicio Fiscal 2020. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Municipal de la Mujer (IMUJER), la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$271,474.79 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), la Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$59,724.95 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.N.), la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$25,050.00 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y las Modificaciones Programáticas respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL		NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	DE	AI-IMUJER-2020-01	\$271,474.79 M.N.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMUJER)
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	DE	AE-IMUJER-2020-02	\$271,474.79 M.N.	
DISMINUCIÓN DE INGRESOS	DE	DI-IMUJER-2020-01	\$ 59,724.95 M.N.	
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE	DE-IMUJER-2020-02	\$ 59,724.95 M.N.	
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE	DE-IMUJER-2020-03	\$ 25,050.00 M.N.	
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	DE	AE-IMUJER-2020-03	\$ 25,050.00 M.N.	

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-443 01-39	97	IGUALDAD DE GÉNERO Y COMBATE DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMUJER)

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se continúa con el punto **4.11.- Dictamen XXIII-HDA-112/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Servicios Públicos Municipales**, mismo que se agrega como **apéndice número 20**- -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 23 de noviembre de 2020, el C. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal, suscribe Acuerdo Administrativo, donde se autorizan Movimientos Presupuestales de la Oficialía Mayor y la Dirección de Servicios Públicos Municipales. ---

2.- Que mediante el oficio T-3222/2020, el Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, solicita se presente aviso a los integrantes del H. Cabildo Municipal de los Movimientos Presupuestales de la Oficialía Mayor y la Dirección de Servicios Públicos Municipales. -----

3.- Que en fecha 07 de diciembre del año 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual, donde se informa a los integrantes del H. Cabildo Municipal dentro del apartado "Proyectos de Acuerdos y Resoluciones" numeral tres, lo siguiente: -----

3.3.- Avisos e Informes de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

4.- Que mediante el oficio IN-CAB/2296/2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-175/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente

aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece lo siguiente: El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal; -

III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior; -----

V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales; -----

VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna; -----

VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia; - - -

XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

QUINTO.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. -----

El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida. -----

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la

dictaminación. -----

Que el artículo 50 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. “Se solicita dispensa por parte de la Oficialía Mayor y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del artículo en comentario”. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; -----

IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; -----

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos; -----

VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación. -----

NOVENO.- Que el artículo 35 ultimo párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la administración pública municipal, establece la Tesorería Municipal recibirá

solicitudes de modificación al presupuesto de egresos autorizado hasta el último día hábil del mes de septiembre, esto a efectos de concluir el proceso de autorización ante el H. Cabildo y darle cumplimiento al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California, mismo que establece que: Las solicitudes a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. “Se solicita dispensa por parte de la Oficialía Mayor y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del artículo en comento”. -----

DECIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Oficialía Mayor y la Dirección de Servicios Públicos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado “Proyectos de Acuerdo y Resoluciones” numeral tres de fechas 23 de noviembre y 07 de diciembre del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Ampliación Presupuestal de Egresos: Derivado del gasto por contingencia sanitaria se solicita ampliación al presupuesto para cubrir las necesidades de las partidas presupuestales antes mencionadas, dado que ambas cubren el mantenimiento y reparación de las 541 unidades del Departamento de Limpia, por lo que se anexa justificación detallada. dispensa del art. 35 Criterios Generales Presupuestarios para la administración pública municipal y art. 50 último párrafo de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-152-02-45	\$33,000,000.00 M.N.	OFICIALÍA MAYOR

Lo anterior, no afecta el porcentaje de cumplimiento de mantenimiento vehicular previamente establecido. -----

Ampliación Presupuestal de Egresos: Se solicita la presente ampliación debido que actualmente la plantilla de la Dirección de Servicios Públicos se encuentra reducida en un 15% de su totalidad, debido al confinamiento de personal considerado dentro del grupo de población vulnerable en riesgo, por tal motivo y en virtud de que la dependencia presta servicios considerados esenciales, el personal activo requiere laborar horarios en días festivos para cubrir los programas operativos que se tienen planeados para brindar a la ciudadanía las condiciones de vida que se merece. derivado de la reciente adquisición de insumos para señalamiento vial el departamento iniciara jornadas de trabajo los días sábados y domingos para llevar a cabo la rehabilitación de señalamiento horizontal en vialidades principales, consistentes en la aplicación de pintura de tráfico, estoperol, vialeta y boyas en los puntos de mayor flujo vehicular. es importante mencionar que el departamento requiere incrementar la mano de obra al 150% para cumplir con los

objetivos planeados. con la adquisición de diversos materiales e insumos para el área de semáforos, el departamento tiene programado realizar la "rehabilitación de intersecciones semaforizadas" habilitando 9 cruces con la instalación de controladores, controles, reacondicionamiento de posteria y soportes para semáforos. en lo que respecta al alumbrado público se continua la atención a reportes ciudadanos para reparación de luminarias, así mismo se contempla la instalación de ornatos navideños como parte de los festejos del municipio. Actividades que requieren que la plantilla de campo labore los días sábado y domingo restantes del presente ejercicio para cumplir con los objetivos planeados. Durante la pandemia, el departamento de forestación y panteones detectó que gran parte de los sistemas de riego actualmente instalados fueron dañados, por lo que solicito una adquisición de diversos insumos para rehabilitar los mismos, por lo que se encuentran laborando en el reemplazo de aspersores en áreas verdes como gazas, camellones y monumentos. Cobertura de los panteones municipales en las fechas decembrinas. Seguimiento a las campañas de retiro de basura en vialidades principales y limpieza de basureros clandestinos. se solicita dispensa de trámite al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California y del artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-164-09-46	\$510,500.00 M.N.	Dirección de Servicios Públicos Municipales

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. - - - - -
 Disminución Presupuestal de Egresos: Se solicita la presente disminución de la partida de vehículos y equipo terrestre, debido a que el recurso autorizado para el ejercicio fiscal 2020 no fue erogado por disposiciones emitidas, por lo que queda a disposición de la Tesorería Municipal para ser considerado a donde mejor le sea conveniente y llevar a buen término el cierre del ejercicio. Se solicita dispensa de trámite al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California y del artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio D-164-04-49					
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCRIPCIÓN PARTIDA	Y DE	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL

	1.6.4.2.1.1 Subdirección de Limpia - OSPM			
54101	Vehículos y equipo terrestre.	47,013,724.99	45,000,000.00	2,013,724.99
TOTALES		47,013,724.99	45,000,000.00	2,013,724.99

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Oficialía Mayor y la Dirección de Servicios Públicos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado "Proyectos de Acuerdo y Resoluciones" numeral tres de fechas 23 de noviembre y 07 de diciembre del año en curso respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-152-02-45	\$33,000,000.00 M.N.	OFICIALÍA MAYOR
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-164-09-46	\$510,500.00 M.N.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	D-164-04-49	\$45,000,000.00 M.N.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación se somete a votación nominal la totalidad de los dictámenes presentados, mismos que fueron **aprobados por unanimidad** de votos. -----

Continuando con el **punto 5** del Orden del Día, y, no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, siendo las 15 horas con 30 minutos del día 23 de diciembre de dos mil veinte, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE. -----